

MENDOLA, JOSEPH

Human Interests. Or Ethics for Physicalists, Oxford University Press, Oxford, 2014, 412 pp.

Intereses humanos, o una ética para los fiscalistas, comprueba como la noción de *interés* puede seguir constituyendo el presupuesto humano común sobre el que se fundamentan el doble paso que el positivismo lógico exigió dar para poder alcanzar una autentica justificación de la ética, del “deber ser” y del derecho, a saber:

a) Un primer paso mediante el que se garantiza la libre *indeterminación* de un tipo especial de condicionales subjetivos o contrafácticos que constituyen la premisa universal normativa de un razonamiento práctico de carácter deontológico. Sólo así es posible remitirse a una situación experimental hipotética capaz de verificarlos, aunque sin necesidad de que exista un compromiso efectivo previo a este respecto. Al menos así fue como Austin, Chisholm, Stalnaker, Harper o Pearce, Goodman, Lewis, Mackie, Lycan, Gänderfors, Adams o Plantinga, reivindicaron la validez fiscalista de la primera premisa universal del silogismo práctico.

b) Un segundo paso mediante el que se aplican las anteriores leyes normativas contrafácticas a un caso experimental concreto a fin de dirimir la posible verdad o falsedad de los correspondientes mecanismos de acción. Al menos así fue reivindicado por Lewis, Lehrer, Kim, Shoemaker, Strawson, Frankfurt, además de los ya citados.

Por su parte, el fiscalismo trató de justificar también mediante estos dos pasos los tres mecanismos básicos reguladores de una cuasi-normatividad muy especial, a saber: a) las llamadas *DC1-Norms*, o principios generales acerca del bien y el mal por parte de un “nosotros” colectivo, a pesar de justificarse en virtud de un consenso vago, indeterminado o implícito; b) La fijación de una *DC2-basis*, que permite corroborar el carácter normativo ético, comprometido e imparcial de los anteriores leyes o condicionamientos en determinados casos experimentales; c) El *método ético* que permite juzgar de la posible validez o corrección normativa del tipo peculiar de “deber ser justificado” mediante procedimientos no-cognitivos.

Al menos así habría sido propuesto por Hare, Grice, Dreier, Lenman, entre otros.

Pero, además, Rawls, Parfit o Nagel localizaron un tercer mecanismo aún más hiperestilizado que permite al fiscalismo justificar un principio de maximización compartida del bienestar, con tres indudables novedades, a saber: a) el principio de *lexi-minimización*, mediante la que un léxico verbal cada vez más sofisticado se pone al servicio de la minimización y compensación de riegos. b) el *MAC2* o principio autocompensatorio mediante el que se agrupan los múltiples actos consecuencialistas para evitar así la vuelta a un hedonismo simplemente individualista; c) el *LDP* o principio de dominación minimalista o de abnegación compartida que a su vez permite llevar a la práctica el anterior principio de lexi-minimización.

Por su parte, según Parfit, el mejor modo de resolver el llamado dilema del “uno-nosotros” (“Each-We Dilemma”), consiste en que cada individuo actúe en nombre de todo el colectivo tratando de maximizar el beneficio del conjunto, a la vez que trata de minimizar los riesgos fomentando un ejercicio mínimo de un poder de dominación sobre los demás. En este sentido Gauthier recurrió a la noción de “maximización constreñida o limitada” para resolver el llamado *dilema del prisionero*; o la *teoría de la justicia* de Rawls tuvo que armonizar las diversas estrategias autocompensadoras mediante distintos sistemas contractuales; o Scanlon acabó recurriendo a la noción de *rechazo razonable*; o R. M. Hare tuvo que contraponer diversos procesos de *universalización*, según respeten o no la llamada *regla de oro* de la ética deontológica kantiana.

Para justificar estas conclusiones la monografía se compone de once capítulos y tres partes. *Introducción*, justifica la demarcación entre la física y la ética. Parte I: *Alternativas*, explica la compatibilidad de la normatividad ética con una versión fiscalista del modelo nomológico deductivo, con una doble exigencia: 2) *La indeterminación existente entre las distintas opciones* a elegir; y 3) *La compatibilidad entre el análisis condicional y la estabilidad moral*, por ser una exigencia lógica de la normatividad ética, al menos según Chisholm, Lehrer, Strawson, Frankfurt, entre otros;

Parte II: *La teoría moral*, analiza el doble nivel operativo del razonamiento moral; 4) *Significado y moralidad*, analiza los tres prin-

cipios básicos del primer nivel individual de la moralidad; 5) *Los caminos del deseo*, analiza el modus operandi ecuménico del principio del placer, frente al descarado individualismo del hedonismo; 6) *Los deseos y el bien*, analiza las limitaciones intrínsecas de una visión meramente instrumental del deseo; 7) *El simple deseo mínimo*, contrapone la estrategia humana del consenso frente a lo que sucede en los animales, la infancia o los grupos de masas; 8) *El principio lexi-minimizador del deseo*, analiza el papel del lenguaje en esta estrategia de compensación colectiva de los correspondientes deseos individuales; 9) *MAC2*, comprueba el carácter autocompensatorio de la maximización de determinados actos consecuencialistas; 10) *Acerca del bien*, analiza el recurso al mecanismo autocompensatorio de la regla de oro kantiana en las posturas de Hobbes, Gauthier, Harsanyi, Rawls, Scanlon;

Parte III: *Aplicaciones*, analiza dos problemas; 11) *Obligaciones individuales*, analiza las posibles restricciones, preocupaciones y simples normas deónticas generadas por este tipo de regulaciones; 12) ¿Qué exige la moralidad?, analiza los criterios de autoridad usados para valorar la obligaciones y demandas, las virtudes y las responsabilidades;

Para concluir una reflexión crítica. Sin duda la ética está movida por intereses, ¿pero no se está recurriendo a una noción excesivamente abierta de fisicalismo, cuando la mayor parte de los autores que ahora se citan podría haber defendido perfectamente posturas aristotélicas o incluso neokantianas? ¿Se puede catalogar a Rawls, Parfit, Strawson o Plantinga, por citar alguno de los más llamativos, como fisicalistas, cuando consideran que los mecanismos de segundo nivel de la ética pueden y deben marcarse metas de autodeterminación mucho más altas que las originadas por intereses meramente materiales? ¿No sería necesario reconocer que incluso respecto de los intereses más materiales hay una libertad y un derecho a decidir, que claramente sobrepasa la condición material del hombre?

Carlos Ortiz de Landázuri. Universidad de Navarra
cortiz@unav.es